

# LEX TIPS

D'EMPAIRE REYNA BERMUDEZ | ABOGADOS

[www.drba.com.ve](http://www.drba.com.ve)

## EJECUTIVO DICTA NORMAS PARA EXONERACIÓN DEL IVA EN OPERACIONES RELACIONADAS CON VEHÍCULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA VENEZUELA MÓVIL

El Presidente de la República en Consejo de Ministros dictó las normas relativas a la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las operaciones de importación, venta interna y adquisición de vehículos que cumplan con las condiciones de producción y comercialización establecidas en el Programa “Venezuela Móvil”.

Así lo establece el Decreto N°3.693, del 30 de mayo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N°38.201 del 3 de junio de 2005, vigente a partir de la misma fecha y con una duración de tres años.

Las operaciones exoneradas son las realizadas por: (i) empresas ensambladoras, (ii) empresas concesionarias que hayan sido autorizadas por las ensambladoras, (iii) empresas autorizadas por las ensambladoras subregionales y (iv) proveedores de componentes producidos en el país necesarios para la producción de unidades,

que hayan suscrito convenios con la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, para el ensamblaje de vehículos o las operaciones de ventas internas en el marco del Programa, según sea el caso.

Se excluyen de la exoneración: (i) todas las operaciones de importación y ventas de repuestos aún cuando estén destinadas a un vehículo producido dentro del marco del Programa y (ii) la exportación de los vehículos producidos dentro del marco del Programa.

Las personas naturales que se beneficien de la exoneración sólo podrán comprar un vehículo producido bajo el marco del Programa por año contado a partir de la fecha de emisión de la factura y no podrán enajenar tal vehículo sino una vez transcurrido tres años contados a partir de la fecha de emisión de la factura, caso contrario serán responsables del pago del IVA exonerado para el período en que se realice la enajenación.

Si requiere información adicional sobre este asunto, por favor comuníquese con los abogados [Félix Hernández Richards](#), [María Leticia Perera](#) o [Nathalie Bravo](#).

### **D'EMPAIRE REYNA BERMUDEZ ABOGADOS**

Edificio Bancaracas, P.H.

Plaza La Castellana

Caracas 1060, Venezuela

(58-212) 264-6244

Fax: (58-212) 264-7543 / 7743

[drba@drba.com.ve](mailto:drba@drba.com.ve)

[www.drba.com.ve](http://www.drba.com.ve)